



ANT.: Oficio N°92787 de la Honorable Cámara de Diputados y Diputadas, con fecha 27.01.2025.

MAT.: Responde requerimiento que indica.

**DE: JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

**PARA: LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO SUBROGANTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y
DIPUTADAS**

Se ha recibido el documento citado en ANT., mediante el cual el Honorable Diputado de la República, señor DANIEL LILAYÚ VIVANCO, ha requerido que se informe a esa Cámara sobre el accidente de la embarcación "Río Cholhuaco" el pasado 26 de enero, en la comuna de Río Negro, remitiendo los antecedentes que solicita.

Sobre el particular se responde cada punto conforme al orden enviado:

En primer lugar, solicita información sobre las medidas de seguridad y protocolos de emergencia que deben cumplir las embarcaciones de traslado de pasajeros. Asimismo, indique si este tipo de embarcación es fiscalizada, señalando la frecuencia con que se realiza ese control.

Al respecto, la Dirección General de Territorio Marítimo y Marina Mercante (DIRECTEMAR), organismo de la Armada de Chile, cuenta con las facultades dirigidas a conceder seguridad marítima, proteger la vida humana en el mar, zonas fluviales y lacustres, ejercer la policía marítima y la fiscalización y regulación de las actividades que se desarrollan en el ámbito marítimo de su jurisdicción. Por lo tanto, en lo específico de este requerimiento, es DIRECTEMAR la que le corresponde conceder la debida respuesta.

En segundo lugar, se consulta si la embarcación siniestrada cumplía con las exigencias que la regulación establece para el transporte de pasajeros, y si fue objeto de fiscalización por parte de esta entidad. En caso de verificarse lo anterior, remita las evaluaciones técnicas y detalle de las mantenciones que se hayan realizado a esa nave durante los últimos 2 años.

Sobre este punto, se informa que la nave siniestrada en el pasado 26 de enero de 2025 no pertenecía a un servicio marítimo subsidiado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Por tal razón, este Ministerio carece de la evaluación solicitada. Se sugiere canalizarla a DIRECTEMAR.

A continuación, el Honorable Diputado Daniel Lilayú, solicita que se responda acerca de las acciones que se tomarán a futuro, para evitar la ocurrencia de este tipo de accidentes.

Cabe hacer mención que, dentro de los contratos por servicios de transporte subsidiados, marítimos, fluviales y lacustres, acordados entre los operadores y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, figura en el apartado "Condiciones de operación del servicio", que las naves deben cumplir con todas las exigencias establecidas en la normativa vigente y disponer de los elementos y dispositivos que permitan el transporte seguro de pasajeros y su carga. Complementariamente, personal del equipo fiscalizador de este Ministerio, se encarga de la supervisión de todos los contratos en los modos terrestre,





marítimo, fluviales y lacustres, quienes conforme a un plan de visitas inspectivas, se encargan de verificar el cumplimiento de los requisitos del contrato vigente, iniciando procesos administrativos cuando se detectan incumplimientos.

Lo anterior, es sin perjuicio de las exigencias que la Autoridad Marítima impone a los navieros mayores y menores, que como se mencionó anteriormente, DIRECTEMAR es la entidad que aparte de dictar las normas que resguarden la seguridad de la vida humana en el mar, tiene la facultad de supervisar su acatamiento. Sólo como ejemplo, se puede mencionar el "Certificado de Navegabilidad", que es el documento emitido por la Autoridad Marítima, que avala las condiciones de navegabilidad y equipamiento de una nave, certificado que tiene una vigencia a corto plazo y que está sujeta a las respectivas revisiones.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Distribución:

LA INDICADA

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES

DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES

KATIA ALEXIS ESCOBAR - ANALISTA CONTROL DE PROCESOS ESTRATEGICOS - CONTROL DE PROCESOS ESTRATEGICOS



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1441566

E15298/2025